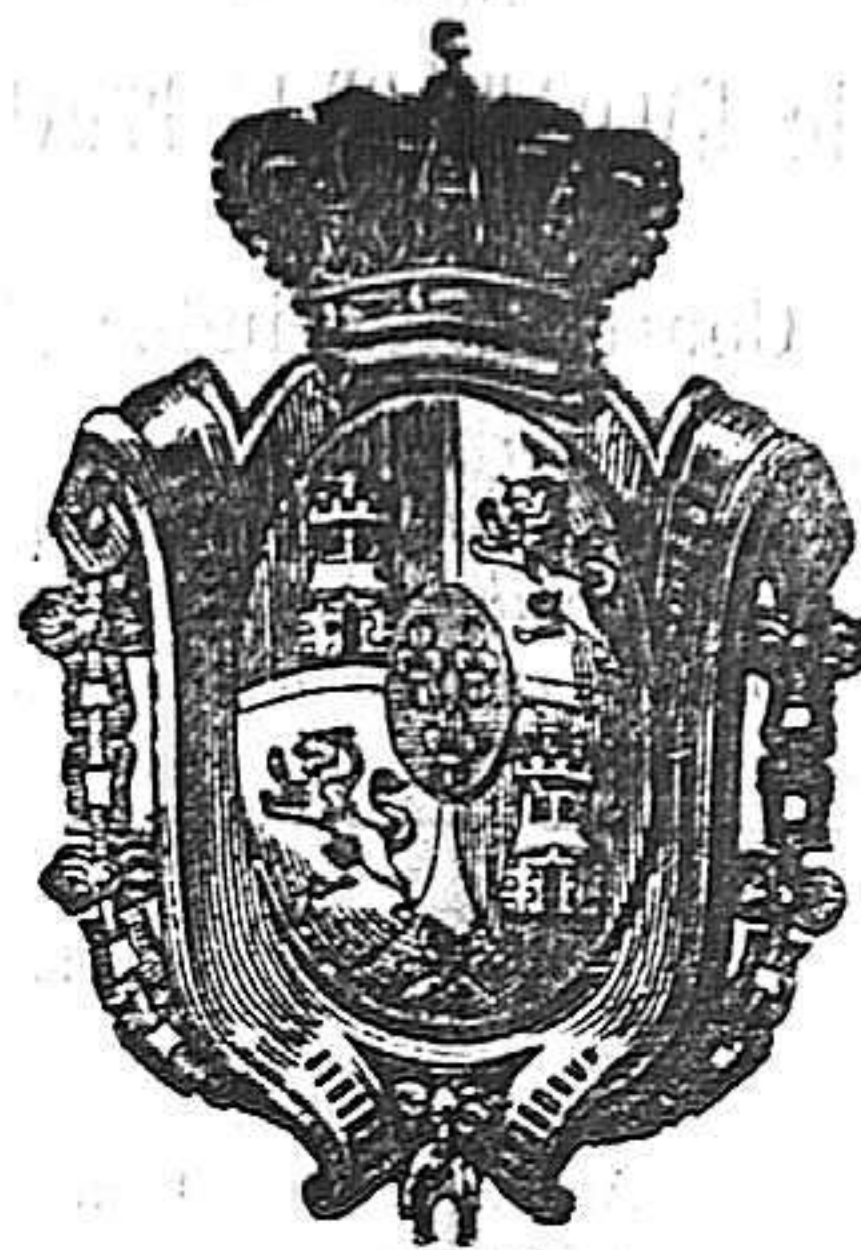


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Visto el expediente elevado por V. I. á este Ministerio proponiendo la adopción de medidas para evitar la fabricación y circulación de moneda ilegítima de plata:

Considerando que no es necesario dictar nuevas medidas para corregir ó evitar la fabricación fraudulenta de moneda, toda vez que en la Instrucción de 14 de Diciembre de 1869, en diversas Reales órdenes y en el vigente Código penal, se contiene cuanto puede idearse para prevenir y castigar con rigor esta clase de delitos, procediendo únicamente recordar el exacto cumplimiento de las vigentes, aplicándolas rigurosamente las Autoridades;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose en este punto concreto con la Junta Consultiva de Moneda y el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que se recuerde á las Autoridades de todo orden el exacto cumplimiento y rigurosa aplicación de cuantas disposiciones, así legales como administrativas, estén vigentes sobre vigilancia y persecución de monederos falsos, á cuyo fin se inserta á continuación la Instrucción de 14 de Diciembre de 1869.

Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M.:

Primero. Que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se inutilicen con un sello todas las monedas de cuño ilegítimo que se recojan, á cuyo efecto, por las Cajas públicas y por las del Banco de España, se retendrán las monedas que en las mismas se presenten, y que por su aspecto exterior consideren ilegítimas, llevándolas al Fiel contraste que exista en la localidad, ó al más próximo, para su

reconocimiento, y en el caso que éste las declare ilegítimas, se enviarán á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Segundo. La Caja en que se presente la moneda entregará al presentador, si éste es de notoria buena fe, un recibo de las monedas retenidas, abonándose, una vez que por la Fábrica de la Moneda y Timbre se haya procedido á estampar el sello á que se refiere la disposición primera, y determinado la plata fina que contiene la moneda, el valor del metal fino al precio del mercado de Londres, deducida la cantidad que represente el quebranto por la conversión en barras de la moneda.

Tercero. Una vez convertida la plata en barras, se procederá á su venta, reintegrándose con su producto el Tesoro de la cantidad satisfecha al presentador; y

Cuarto. Por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se determinarán las principales diferencias entre las monedas ilegítimas y las de cuño legítimo, á fin de que se las dé publicidad y puedan las dependencias del Estado y del Banco de España y el público en general tenerlas presentes al recibir las monedas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1908.—Sanchez Bustillo.—Señor Director general del Tesoro.

Instrucciones para vigilancia y persecución de monederos falsos.

Artículo 1.º Los Gobernadores de las provincias fronterizas ó en que existan puertos habilitados prevendrán á los Jefes de las Aduanas y Registros observen con la mayor atención las importaciones que se hagan de los artículos siguientes:

Platino en tejos, lingotes, recortes ó planchas de más de 0'00049 de grueso.

Oro ó plata en tejos ó planchas de más de 0'00049 de espesor.

Cobre ó bronce en tejos ó planchas que excedan de 0'00069 de grueso.

Cilindros sueltos de hierro forjado ó de acero para laminar.

Máquinas completas para laminar metales.

Volantes ó prensas de estampar.

Art. 2.º Los Jefes de las dependencias en que se verifique la introducción de cualquiera de los artículos

enumerados en el artículo anterior remitirán reservadamente, y sin la menor demora, al Gobernador de la provincia del punto para que aquéllos sean despachados una nota que exprese:

- 1.º La clase de efectos.
- 2.º El nombre del que los haya presentado al despacho.
- 3.º El nombre de la persona á que se remiten.
- 4.º Punto de destino, y siempre que sea posible por la rotulación de los bultos ú otro medio, las señas del domicilio del destinatario.

Art. 3.º Los Inspectores mercantiles de las vías férreas deberán examinar los registros de expedición de mercancías, y darán aviso reservadamente y en iguales términos que los Jefes de Aduanas á los Gobernadores de las provincias en que se encuentre la estación de salida y de destino de todas las remesas que se verifiquen de artículos especificados en el art. 1.º

Art. 4.º Todos estos avisos se anotarán en cada Gobierno en un registro especial, del cual se tomarán cuando sea menester los datos necesarios respecto á las remesas anunciadas, para que los Alcaldes de barrio, Inspectores de vigilancia y demás agentes de seguridad pública se cercioren reservadamente si en efecto las referidas remesas han llegado á los puntos designados, y de lo contrario, averiguar su paradero, así como para tener la seguridad de que no se aplican en la fabricación de moneda falsa, tomando al efecto, también con reserva, los informes necesarios

Art. 5.º Los Jefes de Carabineros y de la Guardia civil darán á sus subordinados las órdenes más terminantes para que vigilen muy especialmente los días de feria ó mercado de las respectivas localidades, previniendo á los individuos de dichas fuerzas que tan luego como llegue á su conocimiento la circulación de moneda falsa, la existencia de depósitos de esta clase de moneda ó de máquinas y útiles para acuñar, procuren su descubrimiento y la captura de los reos, reclamando por conducto de sus inmediatos Jefes cualquier auxilio que al efecto fuere menester.

Art. 6.º Se prevendrá al Administrador económico remita al Gobierno de la provincia relaciones de las fábricas enclavadas en la misma, dedicadas á la elaboración de planchas, chapas y demás productos metalúrgi-

cos, para que el Gobernador se dirija directamente á los dueños, gerentes ó arrendatarios de ellas, reclamándoles nota del número y dimensiones de los laminadores, prensas y volantes que poseen.

Art. 7.º Igualmente facilitarán las Administraciones económicas relación de los obradores de platero, fabricantes de botones ó medallas religiosas y talleres de dorar y platear, á fin de que en su vista los Gobernadores puedan exigir de las personas al frente de dichas establecimientos nota de los laminadores, volantes y prensas de su pertenencia, haciéndoles entender que de los efectos de esta clase que adquieran en lo sucesivo deberán dar á su Autoridad aviso por escrito.

Art. 8.º También suministrarán las Administraciones económicas relación de las fábricas de máquinas con objeto de que los Gobernadores se dirijan directamente á las personas que estén al frente de ellas, ordenándoles den aviso de los cilindros, laminadores, prensas ó volantes que construyan ó habiliten, expresando el nombre de las personas que hagan los encargos y puntos á que éstos se dirijan.

Art. 9.º Asimismo los Administradores económicos remitirán á los respectivos Gobiernos de provincia relación de los cambistas de moneda con establecimiento abierto ó ambulantes, á quienes los Gobernadores impondrán la obligación de noticiar á su Autoridad cualquier hecho que llegue á su conocimiento respecto á monedas falsas.

Art. 10. Se recomendará eficazmente á los Alcaldes de barrio y demás dependientes del ramo de Vigilancia y Seguridad vigilen con la mayor atención las operaciones de los establecimientos metalúrgicos que existan en sus respectivas demarcaciones, por si alguno de ellos ó de los operarios pertenecientes á los mismos expende moneda falsa.

Art. 11. Se excitará el celo de los Alcaldes de los barrios en que abundan las familias obreras, para que se informen con frecuencia acerca de la moneda más común en las transacciones de su demarcación, y para obtener datos acerca de la clase de numerario en que verifican los pagos los fabricantes, contratistas y demás personas que ocupen gran número de operarios, redoblando la vigilancia respecto á los establecimientos que se distinguen por la

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2307

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública.

Nombres y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejercicios	TOTAL Ptas. Cs.
Teresa Ribes Marqués.	Ascó.	Panadero.	1904	18'58
Sebastián Font Parnies.	Ribarroja.	Carpintero.	"	10'02
Juan Debat Potau.	Vimbodí.	Café económico.	"	5'72
Francisco Folch Calbó.	Montblanch.	Abacería.	"	12'51
Josefa Roselló Torres.	"	Bodegón.	"	8'58
Pedro Escoda Tornadó.	"	Alpargatero.	"	8'58
Herederos de Juan Bautista Abelló Calduch.	Prades.	Molino.	"	2'32
Domínguez Alabart.	"	Comestibles.	"	21'44
Ramón Sans Calderó.	"	Carpintero.	"	5'01
José Nadal Mensa.	Santa Coloma	Abacería.	"	8'93
Juan Abadal y Compañía.	"	Tartana dos caballos.	"	14'98
Francisco Altés Cunillera.	Vimbodí.	Abacería.	"	7'15
Concepción Roig Español.	"	Panadero.	"	5'01
Pedro Güell Martí.	Montblanch.	Sillero.	"	8'58
Juan Blasi Roselló.	"	Barbero.	"	8'58
José M. ^a Beltrán Figueras.	M. Tarragona	Camisolines.	"	5'72
Francisco Nolla Escrivá.	Montroig.	Herrero.	"	6'44
Jacinto Felis Climent.	Selva.	Café.	"	7'15
Antonio Segura Ventosa.	Tarragona.	Taller pipería 4 á 4 operarios.	"	11'90
José Fortuny Font.	Catllar.	Abacería.	"	14'30
María Sauné Vergosa.	Vilaseca.	Idem.	"	14'30
Sebastián Nolla Aymamí.	"	Panadero.	"	12'86
Montijo Sánchez Santos.	Pallaresos.	Idem.	"	5'01
Dolores Icart.	Tarragona.	Abacería.	"	30'38
Pagés y Miracle.	"	Vinos y vinagre por mayor.	"	144'70
Emilio Victorio Pagés.	"	Loza por mayor.	"	71'48
Juan Forcada Sabaté.	Tortosa.	Pescado por mayor.	"	220'16
Vicente Herrero.	"	Venta al martillo.	"	142'97
Manuel Puig.	"	Café.	"	12'87
Francisco Jaca Llopis.	"	Aceite y vinagre.	"	12'87
Juan Bautista Querol.	"	Confitero.	"	60'01
Miguel Puel Povill.	Vandellós.	Herrero.	"	12'87
Jaime Parreu Boquera.	"	Idem.	"	12'86
Teresa Vidal Povill.	Aldover.	Comadrona.	"	7'15
José Lladó Lluís.	Tortosa.	Fábrica gaseosas.	"	16'01
Julián Forcadell García.	Godall.	Herrero.	"	5'01
Francisco Plá Muria.	Sta. Bárbara.	Carpintero.	"	12'86
José Mercadé.	P. Montornés.	Comestibles.	"	60'99
C. Font Cañellas.	"	5 Telares punto.	"	42'89
Eugenio Llopart Batlle.	Vendrell.	Abogado.	"	84'42
Francisco Soler Gené.	"	Arquitecto.	"	52'34
Josefa Rosell Torres.	Montblanch.	Bodegón.	"	8'58
Pablo Escoda Tornadó.	"	Alpargatero.	"	8'58
TOTAL.....				1.227'42

Tarragona 30 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2308

JEFATURA DE FOMENTO

Presidencia del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería

CIRCULAR

No habiendo cumplimentado los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan las circulares de fecha 10 de Junio último y 3 de Julio actual, insertas en los Boletines oficiales números 142 y 158 respectivamente, referente ambas al envío á esta Jefatura, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º de la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo último, de una relación en la que figuren los diez primeros contribuyentes que residan habitualmente en esa localidad que paguen mayor cuota por riqueza rústica y pecuaria, al objeto de designar á los tres que han de for-

mar parte de la Junta local de defensa contra las Plagas del Campo.

Dada la importancia y urgencia del servicio encomendado á dichas Autoridades locales, les encarezco su inmediato cumplimiento, concediéndoles al efecto un plazo de cinco días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la presente circular; transcurrido dicho término, me veré con sentimiento obligado á proponer á la Superioridad se imponga á los morosos la multa correspondiente, con que desde luego quedan amonestados.

RELACIÓN QUE SE CITA

Partido de Falset

Ciurana.	Guiamets.
Colldejou.	Margalef.
Cornudella.	Mora la Nueva.
Dosaiguas.	Porrera.

Pratdip.
Riudecañas.
Torre Fontaubella.

Torroja.
Ulldemolins.

Partido de Montblanch

Montblanch.
Santa Perpetua.

Partido de Reus

Cambrils.
Castellvell.
Irlas.

Maspujols.
Montbrío Tarrag.
Riudecols.

Partido de Tarragona

Pallaresos.
Rourell.

Renau.

Partido de Tortosa

Alcanar.
Alfara.
Mas de Barberáns.

Pauls.
Tortosa.

Partido de Valls

Brañim.
Cabra.

Vilallonga.

Partido de Vendrell

Creixell.
Montmell.
Pobla Montornés.

Salomó.
Vespella.

Tarragona 20 de Julio de 1908.—
El Jefe provincial de Fomento, Pre-
sidente, José Elías de Molins.

Núm. 2309

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

PARTIDO DE FALSET

Lloá.—Para Fiscal municipal suplente, Joaquín M.^a Galléch Nidal.
Torroja.—Para Juez municipal, Antonio Capdevila Secall, y para Fiscal municipal suplente, Andrés Sentís Viñas.

PARTIDO DE GANDESA

Gandesa.—Para Juez municipal, Rafael Serrano Eloreñs.
Prat de Compte.—Para idem suplente, Miguel Puig Domenech.

PARTIDO DE MONTBLANCH

Barbará.—Para Juez municipal suplente, Antonio Miró Sarró.
Capafons.—Para Juez municipal, José Caballé Vendrell.
Pasanant.—Para idem suplente, Francisco Aymerich Roig.
Senant.—Para Fiscal municipal suplente, Heriberto Saltó Vallés.

PARTIDO DE TARRAGONA

Tarragona.—Para Fiscal municipal, Juan Montañés Miralles.

PARTIDO DE REUS

Aleixar.—Para Fiscal municipal, Joaquín Ferraté Blanch y para idem suplente, José M.^a Gallisa Noya.
Montbrío de Tarragona.—Para Juez municipal, José Vall Vernet.

PARTIDO DE TORTOSA

Tortosa.—Para Fiscal municipal suplente, Francisco Olesa Omedes.
Santa Bárbara.—Para idem suplente, Ramón Cugat Mulet.

PARTIDO DE VALLS

Valls.—Para Juez municipal suplente, Juan Bautista Vives Anguera.

PARTIDO DE VENDRELL

La Nou.—Para Fiscal municipal suplente, José Virgili Valvey.
Torredembarra.—Para Juez municipal, Joaquín Vila Bassa, para Fiscal idem, Joaquín Alberich Miquel, y para idem suplente, Antonio Cañellas Casesas.

Cuya relación se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la

gente ley orgánica de Justicia municipal y a los efectos de recurso ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo que en dicha disposición se determinan.

Barcelona 14 de Julio de 1908.— El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Muñoz.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PERELLÓ durante el mes de Noviembre del año 1907.

Día 1.º.—No tuvo lugar en este día la ordinaria, por no haberse reunido mayoría legal de Sres. Concejales.

Día 3.º.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales, quedando el Consistorio enterado de las disposiciones contenidas en los mismos que le afectan.—2.º Pase a informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Joaquín Gisbert Escudé, por la que solicita autorización para edificar un solar, sito en el barrio de Ampolla.

—3.º Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del año 1908, del cual resulta no poderse verificar dichos cupos por encabezamiento gremial, arriendo a venta libre ni administración municipal, a lo cual se renuncia, y considerando que en este caso procede intentar y procurar por el año el ensayo del arriendo a venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, o sea de menos de seis kilogramos ó litro, se acordó fijar los precios máximos y mínimos que en su caso podía percibir el arrendatario.—4.º Son examinadas y aprobadas las cuentas de D. Pascual Forcadell, importantes 46.25 de suministros; de D. Victorio Brull, de material para el alumbrado público de 12.75 pesetas; de D. Ramón Fabregat, de tres cubas de agua para obras en el Cementerio, de tres pesetas, y de D. Juan Fabregat, de jornales invertidos en la recomposición de caminos vecinales, importante 180 pesetas.

Día 8.º.—Ordinaria.—No tuvo lugar por no haber asistido mayoría legal de Sres. Concejales.

Día 10.º.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales, quedando el Consistorio enterado de las disposiciones contenidas en los mismos que le afectan.—2.º Se aprueba una cuenta de Juan Fabregat Monllau, importante 170 pesetas, de jornales invertidos en la recomposición de caminos vecinales; y 3.º Retribuir con siete pesetas a Juan Lladó Martí, por trabajos extraordinarios empleados en llevar de agua los abrevaderos públicos.

Día 15.º.—Ordinaria.—No se celebró por menor número.

Día 17.º.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Cumplimentar todas las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la semana que se interesan.—2.º De conformidad al informe emitido por la Comisión respectiva, conceder autorización a D. Joaquín Gisbert Escudé para edificar un solar de su propiedad comprendido en los terrenos de don Domingo Gas.—3.º Se designan los Sres. Concejales D. Manuel Rebull y D. Francisco Boyer para que en unión del Sr. Alcalde redacten los pliegos de condiciones que deben regir durante el año 1908 en los arriendos de los arbutos municipales.—4.º Aceptar la dimisión presentada por Juan Lladó

de encargado de practicar la limpieza del Matadero, Casa Asilo y extramuros de la población.—5.º Se comisiona al Regidor Síndico para que en nombre y representación del Ayuntamiento asista el día de mañana 18, á la Alcaldía de Tortosa al acto del examen, discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido para el próximo año 1908.—6.º Leídas tres proposiciones solicitando del Ayuntamiento el empleo de practicar la limpieza del Matadero, Casa Asilo y extramuros de la población, es aceptada y por tanto nombrado para el desempeño del expresado cargo la de Francisco Martí.—7.º Que por el Alguacil sean examinados los útiles de pesar y medir que usan los que se dedican á la compra de aceitunas.—8.º Comisionar al señor Concejal Francisco Curto para deportar á Tarragona la matrícula industrial.—9.º Satisfacer un trimestre de su haber á los empleados municipales.—10.º—Blanquear la habitación que debe ocupar el nombrado Profesor de la Escuela elemental de este pueblo, con cargo al capítulo de Imprevistos.—11.º De haberse satisfecho á la Diputación provincial 300 pesetas por cupo del corriente ejercicio.—12.º De id. id. á la Tesorería de Hacienda 900 pesetas por concepto de consumos del actual año.—13.º Se aprueba una cuenta de D. José Gonzalvo, de jornales invertidos en la recomposición de caminos vecinales, importante 121.90 pesetas.—14.º Otra de Juan Fabregat, de igual concepto, de 95 pesetas.—15.º Otra de los Sres. Alcalde y Regidor Síndico de los gastos habidos en un viaje á Tarragona al objeto de efectuar ingresos por concepto de consumos y Contingente provincial, importante 48.50 pesetas; y—16.º De haberse aprobado durante la última semana por la Junta local de instrucción (solicitando la mejor opinión de la Ilustre Junta provincial) los presupuestos de las Escuelas de este Distrito municipal presentados por sus respectivos Profesores para el próximo año 1908.

Día 22.º.—Ordinaria.—No tuvo lugar por no haber asistido mayoría legal de Sres. Concejales.

Día 24.º.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales de la presente semana, resultando no contener disposición alguna de interés para esta municipalidad.—2.º El haberse satisfecho un trimestre de su haber á los empleados municipales.—3.º Se satisfaga por el cupo de consumos al Tesoro la mayor cantidad posible y se manifieste la situación precaria que se está atravesando en esta, motivo por el cual no se pueden efectuar mayores ingresos.—4.º Fueron examinadas y aprobadas las cuentas de D. Mariano Cabrera, de materiales y jornales invertidos en la construcción de seis nichos en el Cementerio de Ampolla, importante pesetas 198.50. Otra de Ramón Queralt, de jornales invertidos en la recomposición del camino vecinal llamado de Ampolla, de valor 49.50 pesetas. Otra de D. Mateo Griño, de efectos timbrados, de 19 pesetas. Y otra del señor Concejal D. Francisco Curto, de 24.50 pesetas, de los gastos habidos en un viaje á la capital de la provincia al objeto de deportar la matrícula industrial.

Día 29.º.—Ordinaria.—No se celebró sesión por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

Aprobado el precedente extracto en sesión de fecha de hoy, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Perelló 17 de Mayo de 1908 — El Alcalde, Arturo Homedes.—El Secretario, Manuel Lozano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2310

EDICTO

Don Manuel Dacal Ambrosio, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado con providencia de hoy en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Sinforiano Sardá, en nombre de D.ª Concepción Montesinos y Cabrelles, vinda de F. Estela, del comercio, vecina de Valencia, contra la Razón social colectiva «Emilio Gaya é hijo», domiciliada en esta ciudad, se anuncia la venta en pública subasta y en un solo lote, por término de ocho días, de los géneros, efectos y mercaderías que pasan á relacionarse:

	Plas. Cs.
Tres puertas vidrieras grandes de calle con cristales	90
Un mostrador grande con pequeños cajones vacíos...	50
Sesenta y siete sacos vacíos de arroz, café, avellaneros y sal.....	23.45
Uvas balanzas grandes antiguas de las llamadas de canastrón con sus pesas de hierro antiguas y modernas.....	17
Cuarenta envases metal para carburo.....	80
Treinta y cuatro sacos camelilla.....	122
Nueve cribas ó purgadores grandes.....	23
Un saco con cincuenta y cinco kilos cacao de chocolate Guayaquil.....	159.50
Otro saco con veinte y cinco kilos café Moka ó de primera.....	87.50
Cinco kilos café Caracolillo.....	17.50
Diez kilos café Manila.....	27.50
Nueve kilos canela Ceilán en rama.....	51.75
Un molino grande y muy usado para moler café.....	6
Un mortero de hierro grande con dos manos también de hierro.....	10
Un saco con cuarenta y cinco kilos pimiento negro en grano.....	180
Otro saco con veinte kilos clavillos de especie.....	80
Un carretón de mano ó portasacos.....	10
Un saco con veinte kilos harina de arroz.....	7
Una escalera de mano.....	2
Un saco con veinte y cinco kilos pimentón segunda..	21.25
Una mesa-mostrador.....	20
Una estantería con armarios y cajones muy viejos y usados.....	15
Un montaje de madera con vidrieras para un escritorio.....	25
Una mesa-pupitre con cuatro cajones.....	50
Una prensa de hierro para copiar cartas.....	20
Una mesa-escritorio grande de nogal de las llamadas de ministro.....	100
Tres aparatos de gas, uno de ellos con dos mecheros y los otros dos con uno...	47
Cuatro sillas de nogal con regilla.....	40
Una caja de hierro para guardar caudales con secreto de letras.....	125
Dos sillones de escritorio..	20

	Plas. Cs.
Tres transparentes.....	3
Treinta y ocho saquitos de perdigones.....	247
Ciento setenta y cinco sacos vacíos para sal.....	26.25
Cincuenta y seis sacos corteza pino molido.....	201
Cinco kilos azúcar terrón...	6.25
Un juego de balanzas grandes con una banqueta...	25
Otro juego de balanzas de platillos para mostrador..	6
Otro juego de balanzas con platillos ovalados también para mostrador.....	4
Tres kilos algodón llamado cotó de blens.....	9
Ochenta kilos bolsas papel varios tamaños.....	20
Una medida de tres cuartaneres.....	2
Cuatro persianas pequeñas..	35
Una báscula antigua para peso de cien kilos.....	25
Sesenta kilos arroz bomba..	33
Cuarenta y cinco kilos pimentón primera.....	7.15
Un entarimado de madera compuesto de ciento cuarenta tablones sueltos...	140
Cien kilos habichuelas.....	40
Doscientos sacos sal molida Torrevieja.....	200
Novecientos veinte y cinco sacos vacíos para sal.....	185
Un motor eléctrico de dos caballos con sus aparatos de transmisión y artefactos correspondientes.....	600
Un molino para moler sal...	125
Otro para moler especies con muela de piedra.....	125
Un gran montón de sal en grano de los Alfaques, calculado en unos veinte y cinco mil kilos, ó aquel número más exacto que contenga.....	500
Un carro de labranza muy usado.....	20
Ciento diez sacos grandes con mezclas especies.....	396
Unos rastrillos de madera pequeños para puerta.....	16
Cincuenta sacos vacíos para mármol.....	7.50
Ciento setenta y cinco sacos vacíos para azufre.....	26.25
Ciento veinte y cinco sacos vacíos para sal.....	18.75
Una báscula para peso de cincuenta kilos.....	20
Veinte y siete sacos mármol molido.....	54
Treinta y cuatro sacos pequeños con mezclas especiería ó polvo, al parecer azufre adulterado.....	436
Una escalera de madera grande.....	15
Catorce barriles vacíos.....	14
Dos vigas para descargar carros con gárfio de hierro en sus extremos.....	6
Un montón de hierro viejo como deshechos de una noria.....	20
Una mesa pupitre muy usada.	4
Una caja grande en forma de estuche al parecer para bicicleta.....	6
Dos ternales ó carruchas con su cuerda de cáñamo....	15

Total..... 4 866.60

Total cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesetas sesenta céntimos. El remate de todo ello tendrá lugar en un solo lote según queda dicho y en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido, á las doce de la mañana del viernes día

siete de Agosto próximo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total avalúo; que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; todos cuyos bienes se hallan en poder del Depositario judicial D. Conrado Vernet Nogués, vecino de esta ciudad.

Dado en Rens á diez y ocho de Julio de mil novecientos ocho.—Manuel Dacal.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 2311

EDICTO

Don Eusebio Font y Folch, Licenciado en Filosofía y Letras, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo que insta el Procurador D. Ramón Ballester, en representación de D. Antonio Rosell y Miquel, contra D. Francisco Bonet Claramunt, se sacan á la venta en pública subasta, por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en esta ciudad y calle For-nou, señalada de número ocho, compuesta de sótanos con lagar y bodega y cinco pisos, que linda á la derecha, saliendo, con la de Angel Cortadellas, antes sucesor de María Valentí, á la izquierda con la de los herederos de Agustín Escarré, al detrás con la del sucesor de Juan Dalmau y al frente con dicha calle donde abre puerta; valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas..... 2.250 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra viña situada en el término de esta ciudad y partida «Cuadra de la Granja», «Dol de Llop» y «Martianquera», de cabida ochenta y seis áreas treinta y siete centiáreas; lindante á Oriente con tierras de los sucesores de Juan Domingo, al Sud con las de la viuda de Mariano Sanahuja, á Poniente con las de los herederos de José Antonio Arnet y al Norte con las de los sucesores de Juan Oliva; valorada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Tercera. Y otra pieza de tierra viña y olivos, sita en este propio término y partida «Mas den Clot», «Camí Vell de Masmolets» y «Verneda», de cabida una hectárea cincuenta y dos áreas diez centiáreas, con una casa de campo en la misma construída, compuesta de planta baja, un piso y desván, de medida superficial cincuenta y seis metros diez y seis centímetros; lindante la finca al Este con una rasa, á Poniente con el camino viejo de Masmolets, al Sud con tierras de Francisco Batalla y al Norte con las de José Vives; valorada en dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas..... 2.875 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y siete del próximo mes de Agosto y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad no han sido presenta-

dos, habiéndose conformado el ejecutante con los datos que de los mismos constan en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad, con la cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otra clase de títulos, á tenor de lo que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á quince de Julio de mil novecientos ocho.—Eusebio Font.—Por mandato de S. S., Francisco de A. Segú.

Núm. 2312

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Juan Miró, á nombre de D.^a María Saumell y Pelegrí, vecina de Espluga de Francolí, contra D. Jaime Puig Llevadot, que lo es de Vimbodí, se sacan por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la valoración, los bienes embargados, cuyos son los siguientes:

Primera. Una pieza de tierra regadío, viña, secano y pastos, de cabida una hectárea sesenta y nueve áreas cinco centiáreas, situada en el término de Vimbodí y partida del «Salt», lindante por Oriente con tierras de Juan Pujol, por Mediodía con el río, á Poniente con Salvador Borrrell y por Norte con predio de Pablo Boqué; justipreciada en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Segunda. Y otra pieza de tierra olivos, viña, secano y garriga, hoy día plantada de viña, de extensión dos hectáreas setenta y seis áreas ochenta y dos centiáreas, que se halla sita en igual término que la anterior, partida «Pla den Guerra», lindante por Oriente con tierras de José Forés, por Mediodía con las de Antonio Guasch y á Poniente y Norte con propiedad de José Forés; justipreciada en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quisieran tomar parte en la subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado á la hora de las once del día diez y ocho de Agosto próximo venidero; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de ese propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor de los bienes que servirá de tipo, la que les será devuelta acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor que le servirá como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del indicado valor de tasación después de rebajado el veinte y cinco por ciento, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de las referidas fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la citada subasta, debiendo con ellos conformarse, sin quedarles derecho alguno á exigir otros.

Montblanch diez y seis de Julio de mil novecientos ocho.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2313

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de juicio ejecutivo

promovido por el Procurador D. Juan Miró, á nombre de D. Pedro Torné Badía, vecino de esta villa, contra D. Jaime Puig y Llevadot, que lo es de Vimbodí, se sacan por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la valoración, los bienes embargados, cuyos son los siguientes:

Primera. Una casa compuesta de bajos con establo, bodega y lagar y de dos pisos, desván y tejado, de superficie trescientos cuarenta metros, poco más ó menos, sita en Vimbodí y calle Mayor, señalada con el número ciento ocho; lindante al frente ó Mediodía con dicha calle, á la espalda ó Norte con la Muralla, á la derecha ó Poniente con dicha Muralla y por la izquierda ó sea Oriente con la calle dels Bens; justipreciada en dos mil quinientas pesetas. 2.500 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra secano y pastos, con un pajar y era de trillar, de extensión por junto tres hectáreas siete áreas noventa y tres centiáreas, que la atraviesa la línea férrea de Lérida á Reus y Tarragona, sita en el término del mismo pueblo de Vimbodí y partida de las «Eras»; lindante á Oriente con una porción de tierra de D. Leopoldo Gil, que formaba antes parte de la finca que se describe y parte con tierras de Antonio Roig, á Mediodía con una era de trillar, á Poniente con tierras de Isidro Roig y á Norte con las de Juan Griño; justipreciada en tres mil pesetas..... 3.000 ptas.

Tercera. Una pieza de tierra garriga y pastos, de extensión dos hectáreas treinta y siete áreas veinte y siete centiáreas, sita en el repetido término de Vimbodí, partida «Codós»; linda á Oriente con José Boyó, á Mediodía con María Llori, á Poniente con Manuel Cantó y á Norte con término de Espluga; justipreciada en mil quinientas pesetas... 1.500 ptas.

Cuarta. Y un patio, hoy huerto y corral, de extensión setenta y dos metros, sito en Vimbodí, calle Tras Muralla, sin número; linda por delante, Mediodía, con la citada calle, por la derecha al salir, Poniente, con Francisco Forcades y por la izquierda y detrás, que corresponde á Oriente y Cierzo, con José Cuadros; justipreciada en quinientas pesetas. 500 ptas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, á la hora de las doce del día diez y ocho de Agosto próximo venidero; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor de los bienes que servirá de tipo, la que les será devuelta acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor, que le servirá como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del indicado valor de tasación después de rebajado el veinte y cinco por ciento; y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de las referidas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la citada subasta, debiendo con ellos conformarse, sin quedarles derecho alguno á exigir otros.

Montblanch diez y seis de Julio de mil novecientos ocho.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2314

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy y autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Agustín Foguet y Odena, á nombre del Excmo. Sr. D. Luis María de Castellví y de Vilallonga, contra las personas inciertas ó desconocidas á quienes correspondieron en el caso de haber existido los dos censales de dos mil quinientas libras cada uno, iguales á seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos y el capital de cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres reales once maravedises, ó sean trece mil trescientas ochenta y tres pesetas treinta céntimos, tanto si este capital es la equivalencia del de los censales como si no lo es; censales y capital mencionados en las inscripciones en el Registro de la propiedad de este partido de una pieza de tierra campa, huerta con algunos olivos, de cabida aproximada siete hectáreas treinta áreas ocho centiáreas, sita en el término de esta villa y partida «Talaveras ó Plans de Jori», lindante al Este con Pedro Ballvé y Buenaventura Sabaté, antes herederos de José Viscarri; al Sud con el río Francolí, Pedro Juan Queraltó y la acequia de las Talaveras; al Oeste con Pedro Paperina, antes José Ferrer, y á Norte con la acequia de la retatada huerta, como carga de ella; se llama y emplaza por segunda vez á dichas personas y á sus ignorados herederos, sucesores ó herencia yacente, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, hallándose la copia de la demanda y documentos acompañados, á su disposición, en la Escribanía de D. Leopoldo Orriols.

Montblanch diez y seis de Julio de mil novecientos ocho.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

AVISO

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.